DICTAMEN MEC/DC/AJ N° 45/2012

Asunción, 16 de abril de 2012.-

Señor
Abog. GLORIA NÚÑEZ DE ESCOBAR, *Directora*
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Educación y Cultura (MEC).
PRESENTE:

Ref.: **Dictamen referente a la Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 02/2012** para el ***"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE GABINETE"*** para el Ministerio de Educación y Cultura (MEC). –

Nos dirigimos a usted, a fin de comunicarle, que la Dirección Administrativa, por Memorándum N° 715/2012 de fecha 10 de abril de 2012, firmado por el Lic. Rolando Bernal, Director Administrativo, solicitada a la Dirección de Contrataciones (DC), la contratación de servicios para el Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Gabinete, por Vía excepción con los representantes de las marcas ISUZU, MITSUBISHI y NISSAN, de manera a garantizar el buen funcionamiento de las mismas. -

El pedido de contratación de la referencia, se fundamenta, conforme a los siguientes argumentos:

Para le Ministerio es de suma importancia contar con los servicios exclusivos de los representantes oficiales de los vehículos de las marcas ISUZU, MITSUBISHI y NISSAN que se encuentran al servicio del Gabinete Ministerial, teniendo en cuenta que para el uso y buen funcionamiento de los vehículos, se debe incluir los Servicios de mantenimientos generales, contando los Talleres con los Equipamientos de alta tecnología y

Abog. Nadia Camacho Chirico
Jefe Dpto. Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones-MEC

O'Leary N° 650 c/ Gral. Díaz, Edif. Helipuerto, Sexto Piso, Ofic. 603 – Asunción
Teléfono: 497-178 — www.mec.gov.py

su plantel de profesionales debe estar en constante actualización, manejando eficientemente, tanto los conocimientos técnicos como la aplicación eficaz de los mismos a los trabajos realizados y a la vez brindar la capacidad de resolver en forma oportuna cualquier caso que se pudiera presentar, en materia técnica del Automotor. Además siendo la representante de las marcas mencionadas, la firma cuenta con un nexo directo y único entre la fábrica y el cliente, evitando costos adicionales que pueden surgir en la intermediación, ubicando a la misma en mejores condiciones para obtener mejores ofertas con el debido respaldo de calidad y garantía en los trabajos, todo ello resultado en mejores condiciones para esta institución.-

Una vez analizada en detalle la justificación esgrimida se infiere que la aplicación del inciso a) y g) podrían enmarcarse en la contratación que nos ocupa, bajo la modalidad de una CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION, y en ese sentido, cabe pasar revista a los dispuesto por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en su artículo 33º - CASOS DE EXCEPCIÓN – textualmente establece: *"LasConvocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: … : a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…* siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la presente ley…".-

Igualmente señalar el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03,Artículo 70: "Titularidad de Patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, *La titularidad sobre los bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1.- Que la presentación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2.- Que la necesidad de la Convocante no puede ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3.- Que la necesidad de la Convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".-*

Refiere además el citado artículo que "… En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al

Abog. Nadia Camacho Chirico
Jefe Dpto. Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones-MEC

O'Leary Nº 650 c/ Gral. Díaz, Edif. Helipuerto, Sexto Piso, Ofic. 603 – Asunción
Teléfono: 497-178 — www.mec.gov.py

Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular".-

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 10, numeral 10 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley de Contrataciones Públicas; la Dirección de Contrataciones (DC) del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), proceda a emitir el presente Dictamen, con el fundamento y justificación de la causal de excepción establecida en la Ley Nº 2051/03, artículo 33, específicamente en los incisos a) ***el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.-***

Los recursos presupuestarios para la financiación de estos servicios, están incluidos en el Presupuesto General del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) del presente ejercicio fiscal.-

APLICACIÓN DEL INCISO A)

El inciso a) del artículo 33 que dispone: "... a) *el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"*, este inciso se torna aplicable, dado que los derechos exclusivos de la los tiene lo tiene las empresas ISUZU, MITSUBISHI y NISSAN.-

APLICACIÓN DEL INCISO G) RAZONES TÉCNICAS

De la justificación técnica, realizada por la Dirección Administrativa, a través de su Departamento de Transporte se podría concluir que los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos por parte de las empresas representantes oficiales son los más completos y calificados. En estas condiciones, la justificación se enmarca dentro del inciso g) razones técnicas, artículo 33, por lo que no existen reparos para la aplicación del procedimiento por vía de la excepción bajo el supuesto invocado.—

Abog. Nadhia Camacho Chirico
Jefe Dpto. Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones-MEC

O'Leary Nº 650 c/ Gral. Díaz, Edif. Helipuerto, Sexto Piso, Ofic. 603 – Asunción
Teléfono: 497-178 — www.mec.gov.py

En mérito a lo expuesto, esta Dirección considera necesaria la realización de un procedimiento de Contratación Directa por Vía de la Excepción para el ***"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE GABINETE"*** del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en virtud de las causales de excepción invocadas. En estas condiciones, la Sra. Directora General podrá recomendar al Sr. Ministro, el dictado de la Resolución que apruebe la mencionada contratación.-

Es mi dictamen.-

Abog. Nadhia Camacho Chirico
Jefa del Dpto. de Asesoría Jurídica de la UOC
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)

O'Leary Nº 650 c/ Gral. Díaz, Edif. Helipuerto, Sexto Piso, Ofic. 603 – Asunción
Teléfono: 497-178 — www.mec.gov.py